

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02 DE SAN MARTIN DE PORRES Y FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02 DE SAN MARTIN DE PORRES**, con RUC N° 20332784111 y domicilio en Jr. Antón Sánchez N° 202, Urbanización Miguel Grau, distrito de San Martín de Porres, provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Directora, **DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA**, identificada con DNI N° 31653337, designada con Resolución Directoral Regional N° 5244 de fecha 27 de julio del 2016, a quien en adelante se le denominará **UGEL N° 02** y de la otra parte **FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC** a quien en adelante se le denominará **PLAN INTERNACIONAL**, Asociación constituida de acuerdo a la legislación de los Estados Unidos de América con RUC N° 20251015458, con domicilio legal en la Calle Hermanos Catari Nro. 340 – Urbanización Maranga – Distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente de la Oficina de Programas Lima, Sr. **Víctor Felipe García Hernández**, identificado con DNI N° 09941501, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

1.1 La Unidad de Gestión Educativa Local N°02 es una órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, de derecho público, siendo una Institución que garantiza el cumplimiento de las normas emanadas del Ministerio de Educación y de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y que tiene la responsabilidad de conducir las acciones técnico pedagógico y administrativas para lograr mejorar las capacidades y competencias profesionales en la educación en las Instituciones Educativas de su Jurisdicción, en los distritos de Independencia, Los Olivos, Rímac y San Martín de Porres; con la finalidad de brindar un servicio de calidad a los estudiantes.

1.2 FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC, Promueve planes y programas para mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes en el área de niñez, educación, en el marco del Proyecto: **“Formando Emprendedores del Mañana”** que obra en los antecedentes del presente Convenio, cuyo objetivo es generar las habilidades sociales, económicas y financieras en las y los estudiantes de la Educación Básica Regular (educación primaria y educación secundaria).

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Por Escritura Pública de fecha 04 de abril del año 1994 se constituyó **PLAN INTERNACIONAL**, inscrita en la N° Ficha N° 16305 del Libro de Asociaciones del Registro de Persona Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, reconocida como entidad de Cooperación Técnica Internacional e inscrita en el Registro de ENIEX, con Resolución Directoral vigente N° N° 721-2016/APCI-DOC de fecha 25 de noviembre del 2016 por parte de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

De acuerdo a sus estatutos, **PLAN INTERNACIONAL**, es una organización internacional de desarrollo sin fines de lucro, centrada en los derechos de la niñez, sin afiliación religiosa, política o gubernamental, actualmente tiene presencia en 66 países y contribuye al desarrollo de más de 1 millón de niños a nivel mundial.

En el Perú, **PLAN INTERNACIONAL**, trabaja desde 1994, llevando a cabo programas integrales de salud, educación, seguridad económica familiar, promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y participación infantil. Cuenta con tres oficinas de programas ubicadas en Piura, Cusco y Lima Norte, desde las que trabaja directamente con cerca de 200 comunidades. El enfoque de la organización es el Desarrollo Comunitario Centrado en la Niñez (DCCN), que involucra la participación protagónica de los niños y sus familias a través de un proceso que agregue significado y valor a sus vidas; y el trabajo en asocio con actores del sector público y privado, para la consecución de cambios positivos y duraderos en sus vidas y sociedades. El patrocinio del niño (a) es el fundamento básico de la organización, buscando mejorar de manera perdurable su calidad de vida.

2.2 LA UGEL 02 es una órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, de derecho público, siendo una Institución que garantiza el cumplimiento de las normas emanadas del Ministerio de Educación y de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y que tiene la responsabilidad de conducir las acciones técnico pedagógico y administrativas para lograr mejorar las capacidades y competencias profesionales en la educación en las Instituciones Educativas de su Jurisdicción, en los distritos de



Independencia, Los Olivos, Rímac y San Martín de Porres; con la finalidad de brindar un servicio de calidad a los estudiantes.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

3.1 El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley General de Educación –Ley N° 28044
- c) Ley de la Reforma Magisterial. Ley 29944
- d) Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación
- e) Ley N° 27806-2003-ED. Ley de Transparencia en el Ejercicio de la Función Pública
- f) y acceso a la Información.
- g) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- h) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i) Ley 29719, Ley que promueve la Convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas y su reglamento aprobado por decreto Supremo N°010-2012-ED.
- j) Ley N°29988, que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de Instituciones Educativas públicas y privadas implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violencia de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36, y 38 del Código Penal.
- k) Resolución Suprema N°001-2007-ED Aprueban "Proyecto Educativo Nacional".
- l) Resolución de secretaria General N°364-2014-MINEDU, que aprueba lineamientos para la implementación de la estrategia nacional contra la violencia escolar, denominada "Paz Escolar", en las instancias de Gestión Educativa descentralizada.
- m) Resolución N°519-2012-ED que aprueba la Directiva N°019-2012 MINEDU/VMGI-OET, Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas.
- n) Resolución Ministerial N°627-2016-MINEDU Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- o) Decreto Supremo No. 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- p) Resolución Ministerial No. 215-2015-MINEDU, Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación.
- q) Resolución Ministerial N°627-2016-MINEDU Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- r) Convenio Marco N°021-2014-MINEDU. En este convenio se inserta los acuerdos de la Cooperación Inter-Institucional entre el Ministerio de Educación y Foster Parent Plan International INC.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1 El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional a través de la cual ambas partes deben realizar:

- a) El fortalecimiento de capacidades, emprendedoras, financieras y previsionales, a fin de contribuir en la mejora de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, a través del proyecto "**Formando Emprendedores del Mañana**", en la jurisdicción de la UGEL02.
- b) Implementar, ejecutar, monitorear y evaluar proyectos enmarcados en un enfoque de desarrollo humano, equidad de género, derechos, interculturalidad, potencialidades y gestión de riesgo.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **PLAN INTERNACIONAL** se compromete a:

- a. Promover planes y programas para mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes en el área de niñez, educación y salud como parte del plan de trabajo y/u operativo que se establezcan en la Mesa de Concertación para el Desarrollo de los distritos de Rímac, Independencia, Los Olivos y San Martín de Porres, a través del Proyecto: "**Formando Emprendedores del Mañana**" cuyo objetivo es generar las habilidades sociales, económicas y

- financieras en las y los alumnos de la Educación Básica Regular (educación primaria y secundaria).
- b. Integrar un Comité de Gestión del Proyecto el cual estará conformado por representantes de UGEL 02 y PLAN INTERNACIONAL.
 - c. Dotar de materiales (textos a los estudiantes y Guías para maestros y maestras, así como metodología necesaria para la implementación del Proyecto.
 - d. Brindar soporte técnico al personal directivo y docentes integrantes de las instituciones educativas de los distritos focalizados en la implementación del proyecto, los cuales serán definidos con el equipo de gestión del proyecto.
 - e. Asesorar técnicamente la revisión e incorporación de la temática de Emprendimiento en los planes operativos del Área de Gestión de Educación Básica Regular de LA UGEL 02 y de las Instituciones Educativas focalizadas, articulando nuestras propuestas a los lineamientos del sector.
 - f. Brindar el soporte técnico y metodológico para que en conjunto con el equipo técnico que la UGEL 02 designe, se fortalezca los planes curriculares de las Instituciones Educativas focalizadas.
 - g. Facilitar el proceso de monitoreo y evaluación de los diferentes proyectos emprendedores implementados en las instituciones educativas focalizadas.
 - h. Promover la participación en las diferentes instituciones educativas cuyo personal participa en el proyecto.
 - i. Incentivar a instituciones educativas que hayan destacado en la implementación de los diferentes proyectos en las IIEE focalizadas.

5.2. LA UGEL 02 se compromete a:

- a. Proporcionar la información necesaria, para los efectos de la implementación del presente Convenio.
- b. Promover la elección de un Comité de Gestión de proyectos a nivel de UGEL 02 para los efectos de la ejecución de proyectos o planes específicos.
- c. Promover la conformación de un Comité de Gestión de Proyectos a nivel de Institución Educativa focalizada.
- d. Participar activamente de los diferentes proyectos a implementarse en el ámbito de LA UGEL 02, promoviendo la convocatoria y el desarrollo de las actividades en las escuelas focalizadas.
- e. Participar activamente en la evaluación (inicial, final y de impacto) de los diferentes proyectos implementados en las diferentes instituciones educativas focalizadas.
- f. Convocar a los directivos y docentes de las II.EE. focalizadas, para el desarrollo de las actividades de sensibilización, capacitación, implementación, monitoreo y evaluación del proyecto.
- g. Acreditar y/o certificar a los y las docentes participantes a las diferentes capacitaciones, acorde al plan de capacitación.
- h. Emitir una Resolución Directoral al equipo Directivo y Docentes que aplican e implementan las sesiones y proyectos emprendedores exitosos, de las IIEE focalizadas.

5.3. AMBAS PARTES, se comprometen a:

- a. Difundir las mejores experiencias, resultantes de los diferentes proyectos que se implementen.
- b. Participar en la sensibilización, capacitación, monitoreo y seguimiento a los avances del proyecto de las II.EE. focalizadas de los distritos seleccionados.
- c. Coordinar las acciones de acreditación y/o certificación.
- d. Conformar un Comité de Gestión del Proyecto a fin de dar los lineamientos a la implementación y seguimiento del proyecto en los aspectos técnicos.

5.4. DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL PROYECTO

El Comité de Gestión está conformado por:

- La Directora de UGEL 02 o su representante.
- 01 especialista de EBR designado por la UGEL 02.
- 01 representante de las II.EE.
- 01 Coordinadora General del Convenio
- 01 representante de PLAN INTERNACIONAL.

5.4.1 Funciones del Comité de Gestión del Proyecto:



N

- a. Participar en las reuniones de coordinación programadas.
- b. Registrar los acuerdos y cumplirlos dentro de sus responsabilidades.
- c. Elaborar e implementar un plan de trabajo anual.
- d. Monitorear las actividades desarrolladas en las IIEE.
- e. Participar en la selección de proyectos premiados con capital semilla.
- f. Promover la difusión de las experiencias exitosas del proyecto

CLÁUSULA SÉXTO: FINANCIAMIENTO

6.1 El presente convenio no genera obligaciones dinerarias ni presupuestal por parte de la UGEL 02. Todos los costos del Proyecto serán asumidos por PLAN INTERNACIONAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERTINSTITUCIONAL

7.1 LA UGEL 02 designa como Coordinadora General del Convenio a la Jefa del Área de Gestión de Educación Básica Regular y Especial.

7.2 PLAN INTERNACIONAL designa como Coordinadora General del Convenio a la Coordinadora del Proyecto "Formando Emprendedores del Mañana" para la Unidad de Programas de Lima, Sra. Felicitas Irene Flores Alcántara, tal persona tendrá a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la elección de coordinadores para la ejecución de los convenios específicos.

En caso de existir un cambio en la persona del coordinador, (a) dicho cambio deberá ser informado a la contraparte mediante documentación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles para realizar las coordinaciones correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

8.1 La vigencia del presente Convenio es de 03 años, contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo. El Convenio podrá ser renovado por expreso acuerdo de las partes.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se realizarán mediante adendas, las que debidamente suscritas formaran parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

9.1 Las partes podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del convenio y efectuar ajustes y modificaciones que crean convenientes. Cualquier modificación al presente convenio sólo podrá realizarse previo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un documento escrito

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 Las partes podrán resolver de pleno derecho el presente Convenio cuando ocurriera alguna de las siguientes circunstancias:

1. Incumplimiento de obligaciones pactadas en el presente en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas.
3. Por decisión unilateral
4. Será causal de resolución inmediata y sin necesidad de notificación previa el hecho de que PLAN INTERNACIONAL deje de operar en el país, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1430° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

11.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlos de común acuerdo, las partes deberán recurrir a la vía jurisdiccional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.1 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios; caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos los efectos legales.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos; en la ciudad de Lima a los ___ del mes de julio del año 2017.



LIC. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
DIRECTORA
UGEL 02-SMP.



VICTOR FELIPE GARCIA HERNANDEZ
Gerente Unidad de Programas
PLAN INTERNACIONAL

